



COMPRA DIRECTA N° 134/2018

**Instituto Nacional de la Juventud
División de Comunicación**

“Llamado a contratación de empresa para gestión de redes sociales institucionales”

BASES Y CONSIDERACIONES GENERALES

1. FUNDAMENTACIÓN

En el marco de la estrategia y plan de comunicación del Instituto Nacional de la Juventud, las plataformas digitales son la principal vía de intercambio y difusión.

En este sentido, las redes sociales tienen particular importancia como medio de comunicación para alcanzar a nuestro público objetivo: jóvenes de entre 14 y 29 años de todo el país, y se han convertido así en nuestra principal herramienta de interacción e información en pos de promover las acciones, programas y líneas de trabajo del Instituto.

Hasta el momento, la gestión de las campañas de comunicación digital desarrolladas desde la Unidad de Comunicación venían siendo en su totalidad de carácter orgánico, esto significa que no era necesario inversión financiera para obtener el tráfico necesario y llegar con la información al público deseado. Pero desde hace un tiempo a esta parte el alcance orgánico ha caído mucho y ya no es posible llegar a la misma cantidad de público con las publicaciones en RRSS sin invertir en espacios publicitarios. Esto no tiene que ver con decisiones institucionales sino con los cambios que los medios digitales han implementado en sus modelos de negocio.

Asimismo, cabe señalar que en este contexto la publicidad en redes sociales es la menos costosa de todas las formas de publicidad actuales, teniendo en cuenta su versatilidad y posibilidad de alcance.

2. ANTECEDENTES

En el año 2012, el Instituto Nacional de la Juventud en el marco de su estrategia de comunicación institucional incorpora el uso de las redes sociales. Desde entonces, la gestión de las campañas de comunicación digital se han desarrollado en su mayoría de forma orgánica. De esta forma, el alcance que se conseguía del público objetivo era significativo y acorde a los objetivos planteados. Solo en dos ocasiones se realizaron campañas pagas, la primera logró conseguir más seguidores en la página y la segunda logró posicionar un producto específico, como la Tarjeta Joven app.

3. OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de una agencia de publicidad online o equipo técnico de perfil digital a los efectos de realizar la compra de espacios publicitarios en internet (redes sociales del Instituto y de su plataforma Casa INJU: Facebook, Twitter e Instagram) en el marco de las campañas de comunicación previstas por la Unidad de

Comunicación del INJU.

Detalle de redes sociales (datos a junio de 2018)

Facebook @midesinju: más de 82.800 seguidores

Facebook @casaINJU (específico de las actividades de la Casa INJU de Montevideo, cuenta abierta en 2018): aproximadamente 2.000 seguidores

Twitter @inju_uy: aproximadamente 20.000 seguidores

Instagram @inju_uy: más de 2.600 seguidores (abierto en 2017)

Instagram @casainju: alrededor de 600 seguidores (cuenta abierta en mayo de 2018)

4. MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Gestionar campañas de comunicación con inversión en publicidad online.

4.2.- RESULTADOS ESPERADOS

- Alcance segmentado y mayor (en referencia a la actualidad) en cada una de las publicaciones
- Aumento de seguidores en todas las redes:

Porcentaje de aumento de tráfico esperado

Facebook @midesinju: 50%

Facebook @casaINJU (específico de las actividades de la Casa INJU de Montevideo, cuenta abierta en 2018): 200%

Twitter @inju_uy: 50%

Instagram @inju_uy: 150%

Instagram @casainju: alcanzar 2.500 seguidores

- Elaborar materiales de comunicación específicos para RRSS (gráficos, gifs, videos, animaciones) en el marco de **5 (cinco) campañas de comunicación previstas por la Unidad de Comunicación del INJU.**
- Presentar **informes de resultados** (estadísticas y análisis cualitativo) de la inversión en RRSS (incluyendo datos de alcance, repercusión, relevancia, reputación online, interacción).

Por consultas respecto a las especificaciones precedentes los oferentes podrán comunicarse telefónicamente al 24000302 interno 7040 Mariana Palomeque Responsable División de Comunicación INJU mpalomeque@mides.gub.uy

4.3 INFORMES TÉCNICOS

Informe mensual (total de 6 informes) con análisis de resultados (estadísticas y análisis cualitativo) de la inversión en RRSS (incluyendo datos de alcance, repercusión, relevancia, reputación online, interacción)

Informe final de análisis de resultados en cada red social trabajada, desagregados en sexo, edad, departamento de origen.

4.4 PLAZO DE GESTIÓN DE LAS REDES

Seis (6) meses a partir de la firma del contrato-

Por consultas respecto a las especificaciones precedentes los oferentes podrán comunicarse telefónicamente al 24000302 interno 7040 Mariana Palomeque Responsable División de Comunicación INJU mpalomeque@mides.gub.uy

5. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

1. Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto N° 150/012 del 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1° de Junio de 2012 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012.
2. Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).-
3. Artículo 8° de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)
4. Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.
5. Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
6. Ley N° 18.407 del 14 de noviembre de 2008 (Sistema Cooperativo).
7. Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
8. Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/002 del 16 de enero de 2002.
9. Ley N° 17.250 del 11 de agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario No.244/000 del 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
10. Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

11. Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).
12. Artículo 14 de la Ley N° 17.897 del 19 de setiembre de 2005 y Decreto 226/006 del 14 de julio de 2006 (Inserción Laboral de Personas Liberadas).
13. Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).
14. Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 del 4 de abril de 2006 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la Ley N° 18.244 del 19 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios Morosos); cuando corresponda
15. Ley N° 18.098 del 12 de enero de 2007 (Empresas que contraten Servicios Tercerizados con Organismos Estatales), ley 18.099 del 24 de enero de 2007 (Derechos de los Trabajadores) y ley 18.251 del 6 de enero de 2008 (Responsabilidad Laboral en los Procesos de Descentralización Empresarial).
16. Decreto 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE)
17. Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.
18. Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.
19. Normas concordantes y complementarias.

6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

7. CONDICIONES DE LOS OFERENTE

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F. **(Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para poder cotizar se deberá estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado)**

8. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1. PRESENTACIÓN

8.1.1 Todas las ofertas deberán presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del MIDES sito en calle 18 de Julio N°1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas hasta la fecha y hora fijada para el cierre de presentación de ofertas.

8.1.2 Las ofertas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Departamento Adquisiciones del Mides, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre, domicilio constituido, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, departamento, localidad con clara referencia a la **Compra Directa N° 134/2018 y su objeto**, dando cumplimiento a la formalidades establecidas en la bases y disposiciones vigentes. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente identificando claramente la Compra Directa de la que se trata y la información del oferente.

8.13 Deberán presentarse un original (en el programa Word, hoja A4 y numerados correlativamente en el ángulo inferior derecho), dos copia papel .

8.1.4 Todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el MIDES exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la oferta.

8.1.5. El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

8.1.6. Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso licitatorio o su resultado.

8.1.7 No se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite establecida.

8.1.8. La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

8.1.9. La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del Llamado, según lo establecido en el presente Pliego.

9. DOCUMENTACIÓN

Las ofertas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Formulario completo de identificación del oferente. (ANEXO I)
- B) Declaración de conocimiento y aceptación del pliego (ANEXO II)
- c) Antecedentes del oferente como productor de campañas de bien público y de instituciones privadas.

10. REQUISITOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

10.1 Se verificará en el RUPE que se encuentre inscripto en estado de “Activo”, y que en dicho registro se encuentren vigentes los certificados respectivos y que no surjan sanciones ni elementos que inhiban su contratación.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Departamento de Adquisiciones, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

10.2. Si el MIDES lo solicitare, la adjudicataria deberá presentar Certificado notarial o carta poder actualizados a la fecha de suscripción, donde conste quiénes firmarán el convenio en representación de la adjudicataria.

11. CLÁUSULAS ABUSIVAS

11.1. Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas o cuando no cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

11.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias de las bases y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

11.3. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de los oferentes por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c) Las que autoricen a los oferentes a modificar los términos de este Pliego.
- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de los oferentes.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

12. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 60 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

13. APERTURA DE OFERTAS

FECHA y HORA	
Ciudad	Montevideo
País	Uruguay
Fecha	26/07/18
Hora	11:00:00

13.1. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente Pliego.

13.2. Una vez analizadas las ofertas, la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales, errores evidentes o de escasa importancia. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

13.3. Si el MIDES decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber mediante su publicación en la página web de compras del Estado: www.comprasestatales.gub.uy y en Web MIDES: www.mides.gub.uy.

14. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS

14.1. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Departamento de Adquisiciones vía e mail a compras@mides.gub.uy.

Quienes remitan comunicaciones o documentos en la forma indicada, en cualquiera de las etapas de la

licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentado.

14.2. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS. Cualquier oferente podrá solicitar a la Administración aclaraciones o consultas específicas, así como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Adquisiciones, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para la apertura. Vencido dicho término la Administración **no estará obligada a proporcionar información.**

La Administración, no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

La Administración, en un plazo máximo de 24 horas , comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de los medios de comunicación que considere conveniente para asegurar la publicidad del acto.

14.3. PLAZOS. los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas, de 9.00 y 17.00 (art. 2 del Dec.319/2010) Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el inicio del plazo.

15. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTA

FACTORES	Puntaje
Antecedentes de la empresa: Experiencia de al menos 3 años en gestión de redes sociales: 10 puntos Experiencia en campañas de bien público: 15 puntos más	25 puntos
Propuesta de trabajo : Que se adecue a la planificación estratégica comunicacional: 10 puntos Creatividad conceptual y gráfica: 20 puntos Plan de trabajo: 10 puntos	50 puntos
Coherencia presupuestal de la propuesta Que se adecue a la propuesta creativa, al plan de trabajo, y a los costos de inversión en redes sociales	25 puntos

Total	100 Puntos

El puntaje máximo será de 100 puntos para que una oferta sea aceptada deberá reunir un mínimo de 60 puntos

16. ADJUDICACIÓN

16.1. El MIDES adjudicará la compra a la oferta que considere más conveniente, previo estudio de las presentadas . Sin perjuicio de la aplicación del instituto de **Mejoras de Ofertas** y de la posibilidad de entablar **negociaciones reservadas** y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

16.2. La Administración se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

16.3. Cumplido con el procedimiento administrativo se procederá a la suscripción del/los correspondiente/s contrato/s si correspondiere.

17. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al MIDES.

18. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

18.1 Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores del adjudicatario deberá

respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

18.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a entregar al MIDES, a requerimiento de éste, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos:

- a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada.
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

18.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión de la contratación sino que también la Administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

18.4. El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

19. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

19.1. El MIDES exigirá a la adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las salariales, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.-

19.2. El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

20. MORA

20.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

20.2. La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el servicio sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

21. MULTAS

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del servicio o de la cuota parte que correspondiere.

b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

22. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios en especial, la forma en que realiza el servicio, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas) y las que se expresan a título enunciativo:

a) Apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE)

b) Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente;

c) Suspensión en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);

d) Eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);

e) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;

f) Rescisión del servicio.

g) Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente (cuando corresponda).

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada.

23. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL SERVICIO

El MIDES podrá rescindir el servicio en los siguientes casos:

- 1) En caso de valoración negativa de la gestión.
- 2) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 3) Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida autorización.
- 4) Por irregularidades en la gestión económica de la propuesta.
- 5) Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- 6) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el convenio.
- 7) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

Las causales antes mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

La rescisión del Convenio se notificará mediante telegrama colacionado dirigido al adjudicatario.

24. CESIÓN DE CRÉDITOS

24.1. Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la Administración contratante, dejará constancia en el momento de recibir el documento de cesión, que no la consiente, sin perjuicio de Resolución ulterior.

24.2. En la Resolución de la cesión expresará que: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente aún las meramente personales; b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro.

25. CESIÓN DE CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato o encontrándose el mismo en ejecución, sólo se aceptará la cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario si:

- a) el Mides lo consiente en forma escrita, habiendo constatado previamente que el nuevo adjudicatario reúne las mismas condiciones y seguridades para el cumplimiento.

b) el cesionario deberá acreditar que posee capacidad para contratar con el Estado y reúne los requisitos exigidos a tales efectos. (Artículo 75 TOCAF).

26. CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

El monto será de hasta \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos), que se pagará 70% a los 30 días de firmado el contrato y el 30% restante previo informe.

27. NORMAS GENERALES

La presentación de una oferta implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

28. SITUACIONES NO PREVISTAS

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el MIDES aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 150/2012) y las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Compra Directa N° 134/2018

Razón Social de la Empresa:

Nombre Comercial de la Empresa:

R.U.T.

Dirección:

Número:

Localidad:

País:

Correo electrónico:

Código Postal:

Teléfonos:

Fax:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

Firmas:

Aclaración:

Sello de la Empresa:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El abajo firmante, Sr./a en carácter de representante legal o apoderado de la empresa domiciliada en inscrita en el BPS con el N° y en la D.G.I. con el número de R.U.T. se compromete a cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o de cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma:

Aclaración de Firma:

Sello de la empresa: